



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2019-00066-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JORGE LUIS ARIAS AGUDELO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0669. AUTO NO ACEPTA RENUNCIA DE PODER
TRÁMITE: POSTERIOR.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la Dra. CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA allega escrito de renuncia de poder. Para proveer. Bucaramanga, 22 de junio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se avista que la renuncia de poder que hace la Dra. **CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA** proviene del correo electrónico walter.diaz162@aecea.co, dirección electrónica diferente a la registrado en la plataforma SIRNA carolina.abello911@aecea.co,en consecuencia no es dable acceder a la renuncia de poder presentada.

De igual manera se le recuerda a la profesional del derecho que solo tendrán validez los memoriales y/o solicitudes que provengan de la cuenta de correo electrónica registrada en Sistema del Registro Nacional de Abogados –SIRNA.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. **CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA**, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31815adb21f3cf021ffe519f377526b5d976001944bbe2920eaf02f68e68371f**

Documento generado en 22/06/2022 11:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>